

**RESOLUCIÓN INTERNA No. 3 DE 2019**  
(Agosto 30)

“Por la cual se adiciona el Reglamento Interno de la Junta Directiva”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el literal d) del artículo 33 de la Ley 31 de 1992 y el literal d) del artículo 34 de los Estatutos del Banco de la República expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993, en concordancia con lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015,

**RESUELVE**

**Artículo 1o. COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES DE POLÍTICA MONETARIA.** Con el propósito de facilitar el entendimiento sobre las decisiones de política monetaria, el Banco de la República pondrá a disposición del público la siguiente información sobre las decisiones de tasa de interés de referencia que adopte la Junta Directiva:

1. El *Comunicado de Prensa* que informa la decisión adoptada.
2. Las *Minutas*, en las que se incluirán los elementos de la discusión de los miembros de la Junta Directiva en la sesión correspondiente, la postura -no identificada- de los miembros de la Junta Directiva y la decisión en materia de tasa de interés de referencia, indicando si esta se tomó de manera unánime o por mayoría, señalando el balance de votos.
3. El *Informe de Política Monetaria* que fue puesto a consideración de la Junta Directiva para la toma de la decisión, de acuerdo con las características que para el efecto establezca la Junta Directiva.
4. El documento *Determinantes de las dinámicas de los mercados de capitales*, de acuerdo con las características que para el efecto establezca la Junta Directiva.
5. El *Anexo Estadístico*, de acuerdo con las características que para el efecto establezca la Junta Directiva.

**Artículo 2o. DIVULGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE POLÍTICA MONETARIA.** La divulgación de las decisiones de la Junta Directiva sobre tasa de interés de referencia se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La Junta Directiva emitirá un *Comunicado de Prensa* que se presentará en una rueda de prensa el día en que la Junta Directiva tome la decisión de tasa de interés de referencia, y se publicará el mismo día. El *Comunicado de Prensa* y la rueda de prensa se realizarán en los términos y condiciones que determine la Junta Directiva.

**BANCO DE LA REPÚBLICA**

2. Las *Minutas* que serán elaboradas como parte del orden del día de la sesión de la Junta Directiva, serán publicadas el día hábil siguiente a la reunión.
3. En los meses de enero, abril, julio y octubre, el día hábil siguiente a la reunión se publicará el *Informe de Política Monetaria*, el documento *Determinantes de las dinámicas de los mercados de capitales* y el *Anexo Estadístico*, de acuerdo con las condiciones que para el efecto establezca la Junta Directiva.

El miércoles de la semana siguiente a aquella en que la Junta Directiva tome la decisión de tasa de interés de referencia de que trata este numeral, se llevará a cabo la *Presentación del Informe de Política Monetaria* a cargo del Gerente Técnico del Banco de la República. En esta sesión participará el Gerente General para resolver las preguntas o comentarios que puedan surgir en relación con lo señalado en las *Minutas*.

4. En los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre no habrá publicación del *Informe de Política Monetaria* y el día hábil siguiente a la reunión se publicará el documento *Determinantes de las dinámicas de los mercados de capitales* y el *Anexo Estadístico*, de acuerdo con las condiciones que para el efecto establezca la Junta Directiva.
5. Si la Junta Directiva adopta decisiones sobre tasa de interés de referencia en meses distintos a los previstos en los numerales anteriores o en reuniones extraordinarias, se publicarán las *Minutas* el día hábil siguiente a la reunión en que la Junta Directiva tomó la decisión de tasa de interés de referencia.

La Junta Directiva determinará los términos y condiciones de publicación y calificación de reserva y/o clasificación de la información contenida en los documentos que se presenten a su consideración, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

**Artículo 30. PRESENTACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.** Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Junta Directiva podrán hacer presentaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Interna No. 1 de 2000.

**Artículo 40. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige desde el 1 de octubre de 2019 y deroga la Resolución Interna No. 1 de 2007 y sus modificaciones.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA  
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ  
Secretario